



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 051 - 2020 - ENSABAP

Lima, 30 de abril de 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 y los Decretos Supremos que prorrogan el aislamiento social obligatorio, Resolución Directoral N° 051-2017-ENSABAP de fecha 5 de mayo de 2017, Informe N° 09v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 28 de abril de 2020, Memorando N° 061-2020-ENSABAP-DG de fecha 30 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 y precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; posteriormente mediante Decretos Supremos N° 051, N° 064 y N° 075-2020-PCM, se prorroga el referido plazo hasta el 10 de mayo de 2020, incluyendo la disposición para el aislamiento social obligatorio;

Que, la Ensabap es una entidad que presta servicios de educación pública, por lo que la medida de inmovilización obligatoria dispuesta en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y extendida mediante Decretos Supremos N° 051, N° 064 y N° 075-2020-PCM, es de alcance para sus estudiantes, docentes y todo el personal que presta servicios para la Ensabap, independientemente de su régimen laboral, en tal sentido, el personal está impedido de apersonarse a la Ensabap en virtud de las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 04 de mayo de 2017 se realizó la elección de Claudia Lucia Yupanqui Villegas en el cargo y funciones de Directora del Programa Académico de Educación Artística de la Ensabap, dicha elección fue formalizada mediante Resolución Directoral N° 051-2017-ENSABAP de fecha 05 de mayo de 2017 con vigencia a partir del 6 de mayo de 2017; por un periodo de tres (3) años; tal como lo señala el artículo 34° del Estatuto de la Ensabap;

Que, teniendo en cuenta las normas señaladas en los considerandos anteriores que disponen el aislamiento social obligatorio (cuarentena), lo que trae como consecuencia que no se pueda efectuar actualmente la convocatoria a sesión de Asamblea General en la que se pueda elegir al





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 051-2020-ENSABAP

nuevo Director o Directora del Programa de Educación Artística, lo que implicaría que el cargo quede desierto sin director, afectando el adecuado funcionamiento de dicha dirección;

Que, el artículo 36° del Estatuto señala que el Director de Programa tiene entre sus funciones dirigir y coordinar el funcionamiento del programa académico a su cargo, dirigir y supervisar la labor de las diversas unidades o áreas de su ámbito, organizar y conducir las actividades académicas de su programa, velar por el logro de los fines de los programas de estudio, entre otros, por lo que seguir contando con un Director de Programa de Educación Artística resulta indispensable para garantizar la continuidad de la política institucional y educativa en dicha especialidad, así como del cumplimiento de la finalidad y objetivos institucionales;

Que, en virtud del principio de continuidad administrativa señalado en el Informe Técnico N° 568-2014-SERVIR/GPGSC que establece en su numeral 2.16 que la actividad de la Administración Pública se desarrolla de forma ininterrumpida y continua, a fin de garantizar que los administrados puedan acceder a los servicios públicos brindados por la entidad administrativa; por ello, es factible asumir el desarrollo de funciones más allá del periodo establecido en resguardo, garantía o protección de la actividad administrativa, como bien jurídico mayor.

Que, mediante Informe N° 09v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 28 de abril de 2020, la Dirección de Asesoría Legal señala que, debido las disposiciones adoptadas por el Estado Peruano, resulta indispensable prorrogar en el ejercicio de sus funciones a la actual Directora del Programa de Educación Artística;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR en el ejercicio de sus funciones como Directora del Programa de Educación Artística de la Ensabap a Claudia Lucia Yupanqui Villegas, de acuerdo a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral a Claudia Lucia Yupanqui Villegas y demás direcciones de la Ensabap.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAÚL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú